

**ORDENANZA N° 182 -HCDCDLP-2014
REGULACIÓN TARIFA DE TAXIS Y REMISES**



Ciudad de La Punta 19 de Marzo de 2014

VISTO:

La Constitución Provincial, Capítulo XXVI, las Ordenanzas **N° 118-HCDCDLP-2012 y 119-HCDCDLP-2012**, la nota **N° 77-HCDCDLP-2013**, y la necesidad de establecer la modificación de la escala Tarifaria del Servicio de Taxis y Remises de la Ciudad de La Punta y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte.-

Que en Nota N° 77-HCDCDLP-2013, con fecha 11 de diciembre de 2013, los taxistas solicitan un aumento de tarifas para el servicio que prestan.-

Que es pública y notoria la crisis económica que atraviesa nuestro país, provincia y ciudad, crisis que ha llevado a un deterioro en la economía, con el resultado de un importante aumento de los insumos, índices de precios, servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida.-

Que de una evaluación realizada por la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad, surge la incidencia de mayores costos actuales del sector, de la inversión realizada y mantenimiento de las unidades que coincide con estudios realizados por municipios vecinos.-

Que por ello se hace necesario modificar la tarifa vigente de taxis, adecuándola a la realidad y asemejándola a las tarifas existentes en ciudades aledañas.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º.- Modifíquese el artículo Art. 1 de la **ORDENANZA N° 118-HCDCDLP-2012 y el Art.1 de la ORDENANZA N° 119-HCDCDLP-2012**, los que quedarán redactado de la siguiente manera: Se establece como tarifas para el funcionamiento de taxis y Remises habilitados en la Ciudad de La Punta, los siguientes conceptos:

- a. Bajada de bandera \$ 8,00.- (ocho pesos con 00/100).-
- b. Ficha cada 200 metros de recorrido \$ 0,80.- (pesos cero con 80/100).-
- c. Por minuto de espera una ficha cuyo valor será de \$ 0.80.- (pesos cero con 80/100).-

**ORDENANZA N° 182 -HCDCDLP-2014
REGULACIÓN TARIFA DE TAXIS Y REMISES**



Art. 2º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 3º.- Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Art. 4º.- De Forma